

Recaudación de la Seguridad Social, una vez expedida providencia de apremio, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo rechazada ésta o resultando ausentes o siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	ENTIDAD FINANC.	IMPORTE
92/1510-37	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JESÚS	05 001397362	0182	24,04
01/764-35	CAMPO ÍÑIGUEZ, LUIS	05 001230947	2066	42,75
01/764-35	CAMPO ÍÑIGUEZ, LUIS	05 001230846	2066	21,38
01/764-35	CAMPO ÍÑIGUEZ, LUIS	05 001230745	0116	9,19
93/591-18	ESPIÑO GONZÁLEZ, JOSÉ E.	05 001457784	2100	2,34
01/704-72	HALOUMI --- MUSTAPHA	05 001460515	2100	514,82
04/1119-83	CRESPO VELARDE, MELISA	05 001225792	2066	0,26
05/534-10	VELASCO ORTEGA, ANTONIO	05 002180638	2100	270,13
OS/252-19	BLANCO FAUSTMANN, JAVIER J.	05 001403123	0182	16,33
92/2027-69	BALMORI ESCALANTE, RAFAEL	05 001397463	0182	0,36
04/911-69	BALMORI ESCALANTE, JOSÉ LUIS	05 001401406	0182	0,55
05/530-06	TORRONTEGUI SOLA, ALBERTO	05 001477891	2066	187,93
05/530-06	TORRONTEGUI SOLA, ALBERTO	05 001515984	0030	81,67
04/259-96	SALAS GÁNDARA, MIGUEL	05 001228095	0049	41,24
05/530-06	TORRONTEGUI SOLA, ALBERTO	05 001405345	0182	0,23
94/93-32	LANDAIDA VEGA, PABLO ANGEL	05 001046344	0049	108,88
05/7189-53	ROIZ TORANO, ESTHER	05 001530334	0081	0,75
03/445-61	PLAZA BARRIO, LUIS FDO.	05 001399584	2095	3,69
05/7189-53	ROIZ TORANO, ESTHER	05 001470821	2038	0,01
05/298-65	MIGUEL ALONSO, FERNANDO	05 0014672942	2100	540,26
04/662-14	SAN MIGUEL REGUEIRA, JUSTO	05 001587827	0049	155,26
04/869-27	SERIEYS --- RAYMONDE MARTHE	05 001401305	0182	93,18
04/869-27	SERIEYS --- RAYMONDE MARTHE	05 001401305	0182	0,95
05/373-43	ESPINA MOSQUERA, JOSÉ	05 001403891	0182	321,04
03/445-61	PLAZA BARRIO, LUIS FDO.	05 001231048	2095	8,38
05/537-13	BORBOLLA DUARTE, SANTOS	05 001591968	0049	50,65
03/1246-86	GARCÍA BORDONADO, CARMEN	05 001048465	0049	1,44
94/1121-90	NOGUEIRA RIOBO, JOSÉ LUIS	05 001235896	2100	82,94
04/900006-71	PRieto ALBENDEA, ANA M.ª GLOR.	05 001222055	2066	540,73
04/1044-08	PÉREZ JUAN MARTÍN, LUIS	05 001467282	2066	7,44
04/1434-10	PRADOS BRIZ, EVA MARÍA	05 002226411	0072	495,22
05/532-08	LIANO RUIZ, M.ª ANGELES	05 001364929	0128	47,27
04/725-77	GÓMEZ SAIZ, ISIDRO	05 001401103	2095	12,93
05/380-50	SALAS USAMENTIAGA, LUIS M.	05 001899641	2066	21,00
02/1115-25	GUTIÉRREZ PÉREZ, LUIS ANT.	05 001221752	2066	1,57
02/1115-25	GUTIÉRREZ PÉREZ, LUIS ANT.	05 001221550	2066	6,24
05/228-92	CANAL MARTÍN, PABLO	05 000830116	0182	50,00
05/228-92	CANAL MARTÍN, PABLO	05 000830217	2013	16,56
03/1459-01	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, FERMIÍN	05 001464050	2066	5,52
EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	ENTIDAD FINANC.	IMPORTE
04/1197-64	CORTÉS GIMÉNEZ, M.ª CARMEN	05 001401709	0182	0,27
05/245-12	PÉREZ GUTIÉRREZ, DANIEL A.	05 001951474	2038	16,68
04/1108-72	TEJERO RODRIGUEZ M.ª ELENA	05 001467383	2038	1,47
04/1108-72	TEJERO RODRIGUEZ M.ª ELENA	05 001401507	2013	8,95

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 13 de julio de 2005.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.
05/9591

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere los artículos 84 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, una vez expedida providencia de apremio, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo rechazada ésta o resultando ausentes o siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	ENTIDAD FINANC.	IMPORTE
02/466-55	EL HARCHI --- MOHAMED	04 004446621	2090	185,15
02/466-55	EL HARCHI --- MOHAMED	05 001399079	2090	2,57

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 22 de julio de 2005.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.
05/9879

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación de requerimiento de bienes

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente: 39/04/04/827-66. Nombre: Doña Betty Coello Coello. Documento: 04 003120953. Período: 10/01-10/01. Total deuda: 82,11 euros.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Deberán, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo.

En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 21 de junio de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
05/9880